
MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO DE SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO ENOXAPARINA JERINGAS PRECARGADAS CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS DE MADRID

Expediente: AM PA 2025-0-605

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art.63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de ahora en adelante LCSP.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD

De conformidad con lo que establece **el artículo 28 de la ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al **ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE**, de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación la naturaleza y extensión de las necesidades que se tratan de satisfacer, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Entre los fines de interés general que debe cumplir y realizar el Hospital se encuentran la prestación de servicios sanitarios, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, la prestación de servicios socio-sanitarios, la docencia referida a ciencias de la salud y otros.

La contratación del suministro objeto del expediente arriba señalado, sirve para complementar la necesidad de hacer efectivo el cumplimiento de los fines de interés general establecidos.

Idoneidad y Elección del procedimiento de licitación

El contrato que se pretende licitar es adecuado y apropiado para satisfacer las necesidades del Hospital.

Se utilizará el procedimiento abierto, en el que cualquier licitador que tenga la solvencia económica y técnica necesaria podrá presentarse oferta.

El procedimiento utilizado es el procedimiento abierto, puesto que es el procedimiento que la LCSP en su artículo 131, establece como ordinario.

En el caso de ser adjudicatarios varios proveedores, tendrán preferencia los que, según la puntuación técnica y económica establecida, hayan alcanzado mayor puntuación total en cada lote.

Se podrán adquirir medicamentos de adjudicatarios que no hayan alcanzado la mayor de las puntuaciones si por motivos de seguridad (paciente-personal sanitario), eficiencia, gestión de residuos o cualquier otro supuesto que excepcionalmente pudieran surgir, siempre y cuando estén debidamente justificados y bajo la autorización de la Dirección de Gerencia.

Por todo ello, este Órgano de Contratación entiende que para atender las necesidades objeto del contrato de referencia resulta necesario, de conformidad con los artículos 156, 157 y 158 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, licitar un procedimiento abierto.

LOTES

Justificación Lote Único: Se considera la conveniencia de la adjudicación de este contrato en único lote, ya que la ENOXAPARINA es un medicamento biológico, de ámbito hospitalario y por tanto afectado por la ORDEN SCO/2874/2007, de 28 de septiembre por la que se establecen los medicamentos que constituyen excepción a la posible sustitución por el farmacéutico.

Por ello, teniendo en cuenta que los pacientes precisan de diferentes dosificaciones de ENOXAPARINA según su evolución clínica, se considera conveniente la licitación como lote único.

EPIGRAFE	LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN
27100	1	1	ENOXAPARINA 2.000 UI (20 MG) JERINGA PRECARGADA
27100	1	2	ENOXAPARINA 4.000 UI (40 MG) JERINGA PRECARGADA
27100	1	3	ENOXAPARINA 6.000 UI (60 MG) JERINGA PRECARGADA
27100	1	4	ENOXAPARINA 8.000 UI (80 MG) JERINGA PRECARGADA
27100	1	5	ENOXAPARINA 10.000 UI (100 MG) JERINGA PRECARGADA
27100	1	6	ENOXAPARINA 12.000 UI (120 MG) JERINGA PRECARGADA
27100	1	7	ENOXAPARINA 15.000 UI (150 MG) JERINGA PRECARGADA

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA EXIGIDA

Según lo establecido en el artículo de la ley 9 2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de

2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo las pequeñas y medianas empresas.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

El pliego de prescripciones técnicas describe las condiciones técnicas mínimas establecidas para el suministro de este tipo de productos de uso común y habitual en el sector.

Los criterios objetivos de valoración están establecidos en consonancia con el RD legislativo 1/2015, de 24 de julio, texto refundido de la Ley de Garantías y uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios y alineados con las líneas estratégicas y planes de acción de la Comunidad de Madrid.

VALOR MAXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE (ART. 101 LCSP)

El contrato se adjudicará por los precios unitarios de los bienes o productos objeto del mismo. Este presupuesto se ha establecido teniendo en cuenta los importes unitarios fijados para los productos objeto del contrato y el número estimado de unidades a suministrar, sin que éste quede definido con exactitud por estar subordinado a las necesidades de la Administración.

Las ofertas de los licitadores no podrán superar el precio máximo de cada artículo (Nº de orden).

Para la determinación del precio unitario de los bienes o productos objeto del presente expediente, se ha tenido en cuenta:

- El precio actual de compra del Hospital Clínico San Carlos, ya que se trata de continuar adquiriendo los mismos bienes o productos que se venían adquiriendo en el Hospital.
- Los precios del mercado, ya que son medicamentos en los que hay laboratorios que por compra directa ofrecen descuentos que luego no ofrecen en las licitaciones, por lo que puede ocurrir que la licitación se quede desierta.

Además, el precio no es el único criterio de valoración, y podríamos dejar fuera de la licitación a laboratorios con ofertas menos económicas, pero con mejores criterios de calidad / seguridad.

De esta manera también facilitamos la concurrencia, ya que el precio no es el único criterio de valoración, y podríamos dejar fuera de la licitación a laboratorios con ofertas ventajosas con mejores criterios de calidad.

Para el cálculo del número de unidades requeridas se ha tenido en cuenta el consumo máximo realizado durante el último ejercicio y la estimación de la actividad durante la vigencia del contrato realizada por el Servicio Promotor.

En base a lo expuesto anteriormente, el valor estimado del contrato sería el siguiente:

<i>Base imponible (s/IVA)</i>	104.487,00 €
<i>Importe de las prórrogas 2 años (s/IVA)</i>	208.974,00 €
Importe de la modificación del contrato inicial (s/IVA)	20.897,40 €
Valor estimado del contrato (Artículo 101 LCSP)	334.358,40 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El importe del presupuesto base de licitación para 12 meses se corresponde con el precio actual de compra de estos materiales.

- Base imponible: 104.487,00 €
- Importe del IVA: 4.179,48 €
- Importe total: 108.666,48 €

DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La duración del contrato será de 12 meses, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado por un plazo máximo de 24 meses siendo obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

MODIFICACIONES POSIBLES PREVISTAS

Si, se prevé una modificación del 20% del valor del contrato.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La especial incidencia que los suministros de este contrato tienen la actividad sanitario-asistencial del Hospital Clínico San Carlos en régimen de 24 horas/día los 365 días del año, hace necesario establecer un régimen particular de evaluación y control de la ejecución del presente contrato, así como establecer un régimen especial de penalizaciones y sanciones, que se detallan y explicitan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su aplicación en aquellos supuestos en que las prestaciones exigidas sean ejecutadas defectuosamente.

Las condiciones especiales de ejecución que se solicitan en el punto 15 de la cláusula 1 del PCAP están vinculadas al objeto del contrato, no son discriminatorias, son compatibles con el derecho comunitario. Su finalidad es el consumo socialmente responsable. Resulta idóneo tomar en consideración las condiciones medioambientales que se empleen en la realización del suministro adjudicado.

REGULACIÓN ARMONIZADA

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada por sobrepasar su valor estimado los límites previstos en el art.19 de la ley 9/2017, que para los contratos de suministros es de 216.000 euros.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato al Jefe de Servicio de Farmacia, para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el propio Servicio de Farmacia.

ANTECEDENTES

- **Unidades totales de compra de este suministro durante los 12 meses anteriores:**

EPIGRAFE	LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN	UNIDADES ADQUIRIDAS 12 meses	IMPORTE UNITARIO (IVA no incluido)
27100	1	1	ENOXAPARINA 2.000 UI (20 MG) JERINGA PRECARGADA	2.950	0,44
27100	1	2	ENOXAPARINA 4.000 UI (40 MG) JERINGA PRECARGADA	77.200	0,55
27100	1	3	ENOXAPARINA 6.000 UI (60 MG) JERINGA PRECARGADA	15.500	1,03
27100	1	4	ENOXAPARINA 8.000 UI (80 MG) JERINGA PRECARGADA	7.150	1,47
27100	1	5	ENOXAPARINA 10.000 UI (100 MG) JERINGA PRECARGADA	2250	1,86
27100	1	6	ENOXAPARINA 12.000 UI (120 MG) JERINGA PRECARGADA	220	2,26
27100	1	7	ENOXAPARINA 15.000 UI (150 MG) JERINGA PRECARGADA	100	3,17

Forma de compra de este material durante los 12 meses anteriores:

- ✓ Lote 1: Nº Orden 1 a 7: La adquisición se estaba realizando por compra directa a los precios unitarios sin IVA indicados en la tabla anterior.

En Madrid, 5 de octubre de 2026

Firmado digitalmente por: SANCHEZ SUAREZ SUSANA
Fecha: 2026.10.05 22:45

Fdo.: Susana Sánchez Suárez
Jefe de Servicio de Farmacia